

GUIA DE REMISION N° 001 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 06 de enero de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 001/2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 05 de enero del 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: PRECISESE que la fecha de término contractual de la Obra:"Defensas Ribereñas del río Zarumilla", establecida en la Resolución Directoral N° 1018/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de noviembre del 2009 es el **25 de diciembre del 2010**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: Queda establecido que la Resolución Directoral N° 1018/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de noviembre del 2009 permanece inalterable en su contenido, con la precisión que se advierte en el artículo precedente.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A , Dirección de Infraestructura, Consorcio HidroTumbes, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	06 ENE 2010	4:54 pm	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	06 ENE 2010	5:00 pm.	
ORGANO DE CONTROL INSITUCIONAL	08 ENE 2010	4:46 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 015



Resolución Directoral N° 001 / 2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 06 ENE 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 1018/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de noviembre del 2009; Carta EP/588-2009 del 10 de diciembre del 2009; Informe N° 093/2009-AG-PEBPT-DI-JCFD-INSP del 11 de diciembre del 2009; Oficio N° 317/2009-AG-PEBPT-D-INF del 28 de diciembre del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 004/2010-AG-PEBPT-OAJ del 04 de enero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1018/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de noviembre del 2009, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 171 días calendarios de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", sin reconocimiento de gastos generales, trasladando la fecha de término de la Obra al 03 de noviembre del 2010.

Que, con Carta N° EP/588-2009 del 10 de diciembre del 2009, el Residente de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", informa que en la Resolución Directoral que se menciona en el párrafo precedente se advierte un error involuntario, pues conforme al Calendario de Avance de Obra Actualizado – PDE IV y la Programación PERT-CPM corresponde al 25 de diciembre del 2010.

Que, mediante Informe N° 093/2009-AG-PEBPT-DI-JCFD-INSP del 11 de diciembre del 2009, el inspector de obra advierte que la Ampliación de Plazo N° 04 por 171 días calendarios corresponden al Adicional de Obra N° 02 "Mayores Metrados por Partidas Nuevas de Gaviones por Cambio de Canteras" que equivale en su ejecución a 431 días calendarios, cuyo inicio es el 29 de agosto del 2009 y termina el 03 de noviembre del 2010 que, descontando los días programados en el calendario inicial, la aludida Ampliación de Plazo queda establecida en 171 días calendarios, postergando la fecha de término de la obra al 25 de diciembre del 2010, razón por la cual debe rectificarse la Resolución Directoral N° 1018/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de noviembre del 2009 en dicho extremo, toda vez que la fecha allí establecida corresponde al término del Adicional de Obra N° 02.



Resolución Directoral N° 001/2010-AG-PEBPT-DE

Que, con Oficio N° 317/2009-AG-PEBPT-D.INF del 28 de diciembre del 2009, la Dirección de Infraestructura solicita se rectifique la Resolución Directoral N° 1018/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de noviembre del 2009.

Que, mediante Informe N° 004/2010-AG-PEBPT-OAJ del 04 de enero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, de conformidad con el informe técnico emitido por inspector de obra, avalado por la Dirección de Infraestructura, se advierte que efectivamente el plazo para la ejecución del Adicional N° 02 "Mayores Metrados por Partidas Nuevas de Gaviones por cambio de Cantera" es de 432 días calendarios iniciándose el 29 de agosto del 2009 y culminando su ejecución el 03 de noviembre del 2010, generándose con ello la Ampliación de Plazo N° 04 aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral N° 1018/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de noviembre del 2009 que traslada la fecha de término contractual al 03 de noviembre del 2010, debiendo precisarse que la fecha de culminación del contrato de ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla" es el 25 de diciembre del 2010; en tal sentido, al evidenciarse un error material en la fecha de término de la obra, opina por rectificar el mencionado acto administrativo conforme a las opiniones técnicas vertidas.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECÍSESE que la fecha de término contractual de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" establecida en la Resolución Directoral N° 1018/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de noviembre del 2009 es el **25 de diciembre del 2010**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Estimados señores: Nos dirigimos a ustedes para informarles que el presente documento es el resultado de un estudio que se ha realizado en el marco del Proyecto Especial de Fomento y Desarrollo Agrario, con el fin de promover la producción y el consumo de alimentos saludables y nutritivos.

El presente documento tiene como objetivo principal informar a la comunidad sobre los beneficios de consumir alimentos saludables y nutritivos, así como sobre las formas de producirlos y consumirlos de manera responsable. Este documento es el resultado de un estudio que se ha realizado en el marco del Proyecto Especial de Fomento y Desarrollo Agrario, con el fin de promover la producción y el consumo de alimentos saludables y nutritivos.

Respetuosamente,
Ing. Julio S. Armas
Director Ejecutivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial de Fomento y Desarrollo Agrario

Abog. Julio S. Armas
Director Ejecutivo



Resolución Directoral N° 001 /2010-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda

establecido que la Resolución Directoral N° 1018/2009-AG-PEBPT-DE del 23 de noviembre del 2009 permanece inalterable en su contenido, con la precisión que se advierte en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la

presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA, Dirección de Infraestructura, Consorcio HidroTumbes, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo